

CLUB DOYAN YEOL

**NIK, MARTA AGUILAR GOROSTIZA
ANDREAK, LOIUKO ELIZATEKO
UDALEKO IDAZKARI KONTU-
HARTZAILEA NAIZENEZ,**

**D. MARTA AGUILAR GOROSTIZA,
SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA
DE LOIU.**

ZIURTATZEN DUT: Tokiko Gobernu
Batzordeak, 2017ko martxoaren 6an
egindako ohiko bileran, xedatu du:

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno
Local, en sesión ordinaria celebrada el día
6 de marzo de 2017, ha dispuesto:

3.- Propuesta de aprobación de concesión de subvención a la asociación "Club Doyan Yeol", para el ejercicio 2017, para las actividades anuales que realizan.

Con fecha 7 de febrero de 2017 Erlantz Atutxa Olmos, en nombre de "Club Doyan Yeol" solicita una subvención para la realización de eventos, reafiliación del club y compra de material de actividades de taekwondo, para el año 2017. Esta subvención está consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2017 que es de 1.500,00 €.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Loiu para el ejercicio 2017.

Considerando el informe emitido por la técnico municipal de Cultura, que sirve de motivación a la presente resolución,

Considerando que el asunto ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa.

La Junta de Gobierno Local, en base al reparto competencial establecido, entre otros por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y a lo establecido en el art. 21 de la LRBRL y en aplicación de ello, el Decreto de Alcaldía 513/15 de delegación de atribuciones, y a la legislación aplicable en la materia, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO: Conceder una subvención de 1.500,00 € a "Club Doyan Yeol" para la realización de eventos, compra de material y reafiliación del club para taekwondo, para el año 2017.

Esta subvención se imputará a la partida 3410.489.00 del vigente Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento de Loiu.

SEGUNDO: El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera: se abonará en el momento de la concesión una cantidad de 900,00 €.

El resto, 600,00 €, se abonará previa presentación por parte de Club Doyan Yeol de la



correspondiente cuenta justificativa que contendrá, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y de su importe. Se acompañará de fotocopias de los documentos justificativos de dichos gastos (facturas)
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Foral y la S.S.

Esta cuenta justificativa deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2018.

TERCERO: Club Doyan Yeol deberá adoptar las medidas de difusión oportunas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. En este sentido figurará el Ayuntamiento de Loiu como colaborador en los carteles que se elaboren.

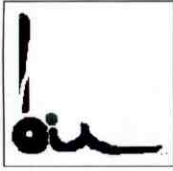
CUARTO: En conformidad con los criterios del uso del euskera, aprobados por el Ayuntamiento de Loiu el 7 de febrero de 2013, se invita al fomento del uso del euskera, para lo cual se podría actuar de esta manera:

- Prever actividades para impulsar el uso del euskera.
- Redactar en euskera o en euskera y castellano los escritos, anuncios, tarjetas, avisos, carteles, campañas publicitarias, etc.
- Emplear el euskera o los dos idiomas oficiales en los mensajes de megafonía.
- Al emplear los dos idiomas oficiales, utilizando primero el euskera, o –en su uso escrito– otorgándole a éste prioridad espacial.

Con el objeto de facilitar ese uso, el Servicio de Euskera de la Mancomunidad del Txorierrri ofrecerá tanto asesoramiento lingüístico como un servicio gratuito de traducción del castellano al euskera, dirigido a los grupos y las asociaciones culturales y deportivas registradas en los municipios que conforman la Mancomunidad del Txorierrri.

QUINTO: Se informa a Club Doyan Yeol que como ente beneficiario de subvenciones está sujeto a obligación de realizar la actividad y justificarla.

Deberá además someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loiu o por los órganos de control competentes y para ello deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los



documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Deberá también proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la obligación de justificación o de la de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Cualquier otra recogida en la Ley.

Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: Notificar la presente resolución al área de hacienda

SEPTIMO: Notificar la presente resolución al interesado.

Eta horrela jasota gera dadin eta behar diren ondorioak izan ditzan, Toki Korporazioen Antolamendu, Jardunbide eta Araubide Juridikoaren gaineko Araudiaren 206. artikuluan ezarritakoa aintzat hartuz, ziurtagiri hau egin dut, Alkateorde-udalburuaren aginduz eta beronek ontzat emanez. Udalaren zigilua du, Loiuko elizatean, 2017ko martxoaren 6an.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente certificación de Orden y con el Vº Bº del Alcalde-Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Loiu, a 6 de marzo de 2017.

O.E./VºBº
Josu Andoni Begoña Fdez de Arroiabe
Alkate-Udalburua / El Alcalde-Presidente



Marta Aguilar Gorostiza
Idazkari Kontu-hartzailea / La Secretario-Interventor



Erabaki edo ebazpen honek administrazio-bidea amaitu du eta haren aurka **AUKERAKO BERRAZTERTZE-ERREKURTSOA** jarri ahal izango duzu erabakia edo ebazpena eman zuen organoaren aurrean **HILABETeko (1)** epean, erabakia edo ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik kontaturik, edo, zuzenean, **ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZI-ERREKURTSOA** jarri ahal izango duzu dagokion administrazioarekiko auzien epaitegiaren aurrean edo Euskal Autonomia Erkidegoko Justizia Auzitegi Nagusian dagokion administrazioarekiko auzien salaren aurrean **HILABETE BIKO (2)** epean, erabakia edo ebazpena jakinarazi eta hurrengo egunetik kontaturik, hori guztia bat etorri Herri Administrazioen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legearen 123. eta 124. artikuluekin eta Administrazioarekiko Auzien Jurisdikzioa arautzen duen uztailaren 13ko 29/1998 Legearen 8., 10. eta 46. artikuluekin.

Ezin izango da administrazioarekiko auzi-errekurtsorik jarri harik eta espresuki ebatzi edo jarritako aukerako berraztertze-errekurtsoren ustezko ezespena gertatu arte.

Aukerako berraztertze-errekurtsoa jartzen denetik **HILABETeko (1)** epea igarotzen bada ebazpenik jakinarazi gabe, errekurtsorik ezetsizat joko da eta zabalik geratuko da administrazioarekiko auzien bidea.

Aukerako berraztertze-errekurtsoren ebazpenaren aurka ezin izango da berriro jarri errekurtsorik hori.

Horrek guztiak ez du eragotziko egokitzen den beste edozein akzio edo errekurtsorik baliatzea.

Contra el presente acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o resolución, o bien interponerse directamente **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo o Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que corresponda, en el plazo de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo o resolución, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.

Transcurrido el plazo de **UN (1) MES** desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, éste se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse nuevamente dicho recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otra acción o recurso que estime procedente.